

ORDENANZA NO. 20120412-020

ORDENANZA PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN EN LA CIUDAD DE AUSTIN EL 6 DE NOVIEMBRE, 2012, CON EL PROPÓSITO DE SOMETER A LOS VOTANTES UNA ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA.

ORDÉNESE POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE AUSTIN:

PARTE I. Se efectuará una elección para enmendar la carta en la Ciudad el 6 de Noviembre, 2012, en cual se preparará la boleta que permita el voto de “sí” o “no” en la siguiente proposición:

Proposición---

¿Se debería enmendar la Carta de la Ciudad para permitir que miembros del consejo de la ciudad y los funcionarios nombrados por el consejo de la ciudad empleen y administren su propio personal?

PARTE 2. Si la proposición—se aprueba por la mayoría de los votantes que votan en la elección, el Artículo IX, § 1 de la Carta se enmienda para que diga lo siguiente:

§ 1 SERVICIO DE PERSONAL CLASIFICADO.

Esta estatuido en lo presente un servicio de personal clasificado en cual todos los nombramientos y avances se hacen basado en mérito y competencia física. El servicio clasificado incluirá todos los puestos y personal empleado en la ciudad excepto los siguientes: Miembros del consejo de la ciudad y las personas empleadas directamente por los miembros del consejo individualmente; personas con nombramientos del consejo y personal directamente empleado por personas nombradas por el consejo; el/la secretaria de la ciudad; el gerente de la ciudad y sus asistentes; los directores y asistentes de los directores, según sean designados por el gerente de la ciudad, de los departamentos; miembros de juntas y comisiones que sirven a la ciudad; el juez y secretario de la corte municipal; funcionarios y empleados de clasificaciones o departamentos dentro de los estatutos de servicio civil de Texas.

PARTE 3. Si la proposición—se aprueba por la mayoría de los votantes que votan en la elección, el Artículo IX, § 6 de la Carta se enmienda para que diga lo siguiente:

§ 6 PERSONAL CON NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO.

(A) No obstante cualquier otra provisión de esta carta:

- (1) Cada miembro del Consejo de la Ciudad podrá emplear asistentes y otro personal administrativo que sea necesario para cumplir con los deberes y

responsabilidades del consejo de la ciudad, y de acuerdo con la autoridad por ordenanza.

- (2) Cada uno de los empleados asalariados que esta carta provee que sean nombrados por el Consejo de la Ciudad podrá emplear y administrar el personal propio de dicho empleado con nombramiento de acuerdo con autoridad por ordenanza;
- (3) El Consejo de la Ciudad podrá por ordenanza proveer la adopción de políticas de personal para empleados sujetos a esta sección.

B) Si el funcionario o empleado que es nombrado por el consejo de la ciudad bajo esta Carta, que no sea juez de la corte municipal, anuncia su candidatura, o de hecho se convierte en candidato, en cualquier elección general, especial o primaria, para cualquier puesto público electo, dicho oficial o empleado con el anuncio o con su candidatura automáticamente renuncia su puesto o empleo.

PARTE 4. Si la proposición—se aprueba por la mayoría de los votantes que votan en la elección, el Artículo II, § 9 de la Carta se enmienda para que diga lo siguiente:

§ 9 SECRETARIO/A DE LA CIUDAD.

El Consejo nombrará a el/la Secretario/a de la Ciudad [~~y sus asistentes,~~] quien mantiene su empleo mientras el consejo lo desea. El/la Secretario/a de la Ciudad administra los records del consejo, y tendrá otros deberes y responsabilidades que esta Carta y el consejo le asignen.

PARTE 5. Si la proposición—se aprueba por la mayoría de los votantes que votan en la elección, el Artículo V, § 6 de la Carta se enmienda para que diga lo siguiente:

§ 6 PROCURADOR DE LA CIUDAD.

Habrà un departamento de leyes, dirigido por el/la procurador de la ciudad, quien será nombrado/a por el gerente de la ciudad. El/la procurador de la ciudad será abogado de leyes competente quien habrá practicado abogacía/leyes en el Estado de Texas al menos por cinco (5) años inmediatamente anteriores a su nombramiento. El/la procurador de la ciudad será el/la asesor legal y abogado de todos los funcionarios y departamentos de la ciudad, y él o ella representará a la ciudad en todos los juicios y procedimientos legales. Él o ella preparará, aprobará, o archivará sus objeciones legales escritas tocantes toda ordenanza antes de tomar acción el consejo tocante lo mismo, y él o ella dará su aprobación en todo documento, contrato e instrumentos legales en cuales la ciudad tenga participación.

Habrán el número de asistentes al procurador de acuerdo con la autorización del consejo [~~y nombrados por el gerente de la ciudad~~] quienes serán autorizados para actuar junto con y en nombre del/la procurador de la ciudad.

PARTE 6. Esta ordenanza es efectiva el 23 de Abril, 2012.

VOTADA Y APROBADA

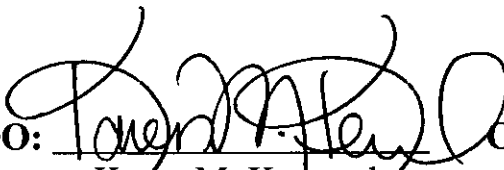
12 de Abril, 2012

§
§
§



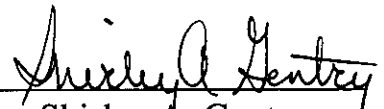
Lee Laffingwell
Alcalde

APROBADO:



Karen M. Kernard
Procurador de la Ciudad

CERTIFICADO:



Shirley A. Gentry
Secretaria/o de la Ciudad